

En el Pueblo de Santiago del Cax Cado en
qualos dias del mes de Mayo de mill setecientos y tres
y tres años Le dicen y notitia al Senor el
Cab. de S. de Robas que estaba una mujer lla-
da amancaba de Comanchone Casado y llamo a sus
ministros y denos en la Casagman de que le quisiese dar
en Seguros...

Y abiendo le preguntado a S. de Robas de que de que
de su marido y una Señal de Casa y abla ba con la dha
mujer antes q de Casara abra tiempo de ser unos pocos
mas oyo a muertos. Con su marea anterior. Vinde de S.
Pueblo de Hualter y finalmente en el marido S. de Robas
al Cab. de S. de Robas que se le notitia q que al
dho S. de Robas le queira buelba con su marea de S. de Robas
q de bol buelba sea Castigado en el dho de S. de Robas
deste dho pueblo de S. de Robas...

Y Luego yo dho C. de Cabildo en cumplimiento de la
dicha Ley y de entender como en esto se contiene en
suplicacion que lo oyo muy bien y se le denota de S. de Robas
de y dio para su explicacion q lo obediere con el dho de S. de Robas
y no fuese para saber es cierta y entiendo como de S. de Robas
lo fuese de S. de Robas Cax Cado de S. de Robas 1733

J. de Robas de S. de Robas
Cax Cado